



19 AGO 2016



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 044/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en base a las atribuciones señaladas por el artículo 66 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, se hace necesario conmemorar el 17 de Agosto, Día de la Bandera Nacional.

Que, el civismo y amor que profesamos a nuestra Patria, en los diferentes actos cívicos conmemorativos, realizados solemnemente, se hace necesario realzar a nuestra Tricolor Nacional, como principales autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, es deber de todas las autoridades y ciudadanos en general, recordar y celebrar el legado de los próceres de la Independencia de nuestro País.

Que, cada 17 de agosto se celebra el Día de la Bandera Boliviana, una fecha que nos permite recordar y rendir homenaje a nuestra gloriosa tricolor.

Que, haciendo un recorrido histórico de nuestra bandera nacional, cabe señalar que un día como hoy (hace 176 años) se INSTITUYÓ la PRIMERA BANDERA NACIONAL con los Colores: Verde, Rojo y Verde, acompañados por Cinco Laureles e igual número de Estrellas que representaban a los Cinco Departamentos que tenía el país en aquel entonces: La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y Potosí.

Que, según el Historiador de la Facultad de Historia de la Universidad Mayor de San Andrés, Marcelo Fernández, para quien la PRIMERA BANDERA NACIONAL, creada en 1825 conjuntamente con el surgimiento de la República no representaba la expresión de lo que era el país en ese entonces. "Representaba más que todo una identidad europea. La forma de los colores y las figuras expresaba una identidad europea. El laurel y el olivo son típicamente romanos, son parte de la civilización de Grecia que enarbola ciertos derechos o una gratificación a los esfuerzos en las olimpiadas. La inteligencia y la sabiduría también estaban contempladas en una forma de identidad en función a paradigmas europeos, por eso es que el 25 de julio de 1826, se hace un cambio de la Bandera con el fin de tener una identidad propia".

Que, la SEGUNDA BANDERA NACIONAL contaba con los Colores: Amarillo, Rojo y Verde, colores que a juicio de Fernández, representaron la identidad de un pueblo que tenía riqueza gracias al mineral y al Cerro Rico de Potosí, un pueblo que derramó sangre en los movimientos insurgentes de 1809 y que dispone de un vasto territorio. Un escudo sobresalía en medio de la enseña patria con iconografías como el gorro de la libertad que, a juicio de Fernández, representa una emulación a la revolución francesa, dejando como símbolos propios la vicuña y el cerro de Potosí. "Me parece que el árbol del pan es de tipo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 044/16

oceánico por lo que queda demostrada la fuerte influencia exterior”. Sin embargo, fue el Presidente

Manuel Isidoro Belzu quien reglamentó la Tercera Bandera Nacional, el 6 de noviembre de 1851 con los Colores: Rojo, Amarillo y Verde, que se exponen en la actualidad.

Que, de acuerdo a la Historia, el Rojo, representa la sangre derramada en los campos de batalla; Amarillo, por la riqueza mineral que el Cerro Rico dejó al país, Verde, por la riqueza vegetal que está impregnada por todo el territorio nacional. Esto es Bolivia y ésta es la enseña patria.

Que, de acuerdo con el art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Concejo: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. CONMEMORAR el “DÍA DE LA BANDERA BOLIVIANA”, el 17 de Agosto de 2016, a Hrs. 12:00, con la “IZA DE LA BANDERA NACIONAL”, y la reseña histórica de la Primera y Segunda Bandera Boliviana, en el frontis del Palacio Consistorial, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º. Se DISPONE el EMBANDERAMIENTO en el Municipio de Sucre, con la Tricolor Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

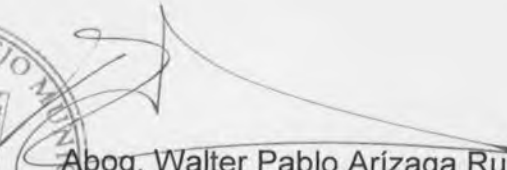
Página 3
OAM 044/16

ARTÍCULO 4º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, quedan a cargo de su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

